

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

**EXTRACTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA
EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 19 de noviembre de 2025.

II.- INFORME DE DESPLAZAMIENTOS DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los desplazamientos efectuados por miembros del equipo de Gobierno durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

III.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia en el mes de noviembre de 2025.

IV.- INFORMACIÓN DE RESULTADO DE CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2025.

Resultando que mediante escrito remitido por la Delegación Provincial de Ciudad Real del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 20 de marzo de 2025, ref.: Rev. 1-1-25 FINCO, la cifra de población propuesta por el I.N.E., referida a 1 de enero de 2025, fue de 37.028 habitantes.

Resultando que la cifra de población propuesta por este Ayuntamiento enviada a la Delegación Provincial de Ciudad Real del Instituto Nacional de Estadística, en escrito de fecha 31 de marzo de 2025 y registro de salida nº 202500006202, fue de 38.006 habitantes.

Considerando el resultado numérico de la comparación entre el fichero de población remitido por este Ayuntamiento y la Base de Datos Padronal del INE, y efectuadas las correspondientes alegaciones conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual de padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Considerando que, una vez informadas las discrepancias por el Consejo de Empadronamiento, la cifra que la Presidencia del INE eleva al Gobierno, para la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2025, es de 37.060 habitantes.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, se da por enterado del resumen numérico resultante de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2025, que arroja la cifra de 37.060 habitantes.

V.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 24/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 24 de octubre de 2025, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 14 de noviembre, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 24/2025, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 370.000,00 €.

VI.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 25/2025, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 24 de

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

octubre de 2025, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 14 de noviembre, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 25/2025, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 27.235,00 €.

VII.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 27/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 24 de octubre de 2025, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 14 de noviembre, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 27/2025, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 2.500.000,00 €.

VIII.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 28/2025, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 24 de

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

octubre de 2025, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 14 de noviembre, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 28/2025, en la modalidad de transferencia de crédito por importe de 60.000,00 €.

IX.-CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS E IMPUESTOS APROBADAS PROVISIONALMENTE EN LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 17 de septiembre de 2025, los expedientes de modificación de las ordenanzas que se indican a continuación:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Piscinas, Pistas y Otras Instalaciones Municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y habiendo permanecido expuestos al público por plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y que aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre de 2025 y Diario “La Tribuna”, contados desde el día 23 de septiembre de 2025 al 3 de noviembre de 2025, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de que, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados se han elevado a definitivos, en los mismos términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado reclamaciones.

X.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON INCREMENTO DE RETRIBUCIONES A LOS EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025, del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

.- Incrementar, con efectos de 1 de enero de 2025 las retribuciones a percibir por los empleados públicos de este Ayuntamiento, en un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

**XI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR D. RAMÓN PALACIOS ALBIÑANA.**

Visto el escrito presentado en fecha 27/11/2025 y núm. de registro de entrada 202599900011866, por D. Ramón Palacios Albiñana, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, por el que interpone Recurso de Reposición contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/10/2025, por el que se le deniega el reconocimiento de compatibilidad solicitada.

RESULTANDO QUE:

1º.- Con fecha 18/9/2025 solicitó la declaración de compatibilidad de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento como funcionario “*Gestor Administrativo Tecnológico*”, con actividad profesional privada en el ámbito jurídico y/o tecnológico, declarando solicitar y aceptar una reducción en su complemento específico necesario para cumplir con el límite legal del 30 %.

2º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22/10/2025 se denegó tal reconocimiento por las razones que constan en el mismo.

Contra el acuerdo se interpone el presente recurso en el que de forma sucinta se alegan como motivos el error en que se incurre en el acuerdo al considerar que no puede reducirse el complemento, y la incorrecta interpretación del art. 16.4 de la Ley 53/1984, además modifica la actividad privada para la que solicita la compatibilidad.

CONSIDERANDO; Ambos motivos convergen en la interpretación que el recurrente hace de forma interesada de la aplicación del art. 16.4 de la Ley 53/1984, refiriendo sentencias que parten de situaciones distintas de la que tenemos en el Ayuntamiento de Tomelloso, la doctrina sobre la reducción que se alega es referida a los componentes generales y singulares del

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

complemento específico como es el caso que tratan las sentencias, de fuerzas y cuerpos de seguridad, de tal forma que en esos casos el componente general puede ser excluido para el cómputo del 30%, pero ese no es el caso del Ayuntamiento de Tomelloso, que no permite la reducción de un componente general, y que solo podría reducirse modificando las funciones del puesto de trabajo y reduciendo las mismas a los efectos de la responsabilidad reconocida en el complemento específico.

La solicitud inicial es denegada en aplicación de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a tenor del cual: "Así mismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción del complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad", y el recurrente, viene percibiendo, en concepto de complemento específico una cuantía superior al 30% a su retribución básica; la posibilidad de renunciar a parte del complemento específico para acceder a la declaración de compatibilidad no es de aplicación al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, y, el régimen legal aplicable, en materia de incompatibilidades es el establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aplicable a todas las Administraciones, también, a la Administración Local, como ha reiterado ya en diversas ocasiones el TSJ de Castilla La Mancha.

Por último la modificación que pretende de la actividad privada a compatibilizar es un hecho alegado de forma extemporánea que no cabe tener en cuenta en el recurso, art. 118.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Ramón Palacios Albiñana, por los motivos expuestos.

2º.- Se comunique al interesado que contra este acuerdo, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PARTE DE CALLE ZAHORÍ (DESDE N-310 HASTA CONFLUENCIA CON CALLE JOAQUÍN COSTA), COMO CALLE JESÚS ANDÚJAR MADRIGAL.

Dada cuenta de la iniciativa para cambio de denominación de parte de calle Zahorí (desde N-310 hasta confluencia con calle Joaquín Costa), como calle “ JESÚS ANDÚJAR MADRIGAL”, y

RESULTANDO:

1º.- Que el artículo 38 y 39 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 21 de junio de 2018 y 4 de la Ordenanza Reguladora de la denominación de vías públicas y numeración de edificios en el término de Tomelloso, regulan el procedimiento aplicable.

2º.- Que con fecha 4 de agosto se presentó escrito a nombre de:

**AMIGOS DEL MUSEO DEL CARRO
ASOCIACIÓN CULTURAL CARREROS DE TOMELOSOS
ASOCIACIÓN PEÑA LOS CANUTHI TOMELOSOS
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICO MUSICAL MANANTIAL DEL VINO
“..”**

3º.- Que la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025 dictaminó la iniciación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artº 27 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso y 4 de la Ordenanza reguladora de la denominación de vías públicas y numeración de edificios en el término municipal de Tomelloso.

4º.- Que se ha sometido la iniciativa a información pública por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios Municipal y prensa local.

5º.- Que durante el expresado plazo no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO:

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

1º.- Que los motivos expuestos en el resultando 2º se estiman suficientes para el cambio de denominación de parte de calle Zahorí (desde N-310 hasta confluencia con calle Joaquín Costa), como calle “ JESÚS ANDÚJAR MADRIGAL”.

2º.- Que se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 27 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso.

3º.- Que se ajusta a derecho el dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de 2 de octubre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la iniciativa para cambio de denominación de parte de calle Zahorí (desde N-310 hasta confluencia con calle Joaquín Costa), como calle “ JESÚS ANDÚJAR MADRIGAL”, de conformidad con lo dispuesto en el artº 39 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso y 4 de la Ordenanza reguladora de la denominación de vías públicas y numeración de edificios en el término de Tomelloso.

2º.- Comunicar a las personas y entidades interesadas en la misma, así como al Servicio Público de Correos, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y entidades relevantes de información geográfica.

3º.- Dar traslado a los Departamentos de Estadística, Policía Local, Servicios al Territorio y Gestión Tributaria y Patrimonio, a los efectos oportunos.

XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO "FÉLIX GRANDE".

En relación con la ampliación del Colegio Público “Félix Grande”, sito en calle Eladio Cabañero, s/n, y

Teniendo en cuenta que:

- En el inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura en el Epígrafe 1.1 “Inmuebles Urbanos” el bien que a continuación se indica:

. Denominación: Edificio Escuela y Pista de Conductores (Parcela del Sector 6 del PGOU)

. Superficie: 5.512,45 m²

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

- . Linderos: Norte: Terrenos de los Sectores 5 y 6 del PGOU
Sur: C/ Eladio Cabañero
Este: Avda. de Roma
Oeste: C.P. Félix Grande y solar segregado
- . Inscripción: Registro de la Propiedad de Tomelloso. Tomo 2.836, Libro 594, Folio 117, Finca registral 45.681, Inscripción 2^a de fecha 22/11/2010.
- Con el fin de regularizar la ampliación de las instalaciones del CEIP Félix Grande resulta necesario segregar del terreno de propiedad municipal descrito anteriormente, una parcela de 835,60 m² (que incluye parte de la antigua pista de conductores y antiguo edificio Escuela de Conductores) para su posterior agregación a la finca registral 55.761 donde se ubica el CEIP Félix Grande, de 6.413,55 m², que formaría una nueva finca de 7.249,15 m².
- Con fecha 14 de abril de 2025 la Arquitecta Técnica Municipal emite informes en relación con la parcelación y valoración de la finca a segregar para su posterior agregación a la finca del CEIP Félix Grande.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por unanimidad, acuerda:

1.- Segregar de la finca registral 45.681, inscrita en el tomo 2.836, libro 594, folio 117, de 5.512,45 m², una parcela de 835,60 m² y cuyos linderos una vez que se produzca la segregación son:

Norte: Finca 9540001VJ9394S0001BY
Sur: C/ Eladio Cabañero
Este: Resto de la finca 9540028VJ9394S0001WY
Oeste: Finca 9540001VJ9394S0001BY

Quedando la finca matriz con una superficie de 4.676,85 m² y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos del Sector 5 - Fincas 9540041VJ9394S0001LY y 9540037VJ9394S0001OT
Sur: C/ Eladio Cabañero
Este: Avenida de Roma
Oeste: Finca 9540001VJ9394S0001BY

2.- Agregar la parcela de 835,60 m² una vez inscrita la correspondiente segregación a la finca 55.761 inscrita en el tomo 3.071, libro 736, folio 209, de 6.413,55 m², quedando con una nueva superficie total de 7.249,15 m² y los siguientes linderos:

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Norte: Terrenos del Sector 5 - Finca 9540041VJ9394S0001LY
Sur: C/ Eladio Cabañero y resto de la finca matriz
Este: Terrenos del Sector 5 - Finca 9540041VJ9394S0001LY
Finca matriz 9540028VJ9394S0001WY
Oeste: Finca 9540021VJ9394S0001IY

3.- Adoptar el compromiso de puesta a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la parcela referida, una vez que se realicen por parte de la Consejería las gestiones oportunas sobre la viabilidad de la parcela propuesta por este Ayuntamiento y posteriormente por parte del Ayuntamiento a la inscripción registral de la parcela descrita en el apartado 1º y agregación a la finca donde se ubica el CEIP Félix Grande.

XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE DATOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y DISEÑO "ANTONIO LÓPEZ" (EASDAL), DE ESTA LOCALIDAD.

Examinado el expediente para la declaración de obra nueva de la Escuela de Artes y Diseño “Antonio López” (EASDAL), en Avda. D. Antonio Huertas c/v Paseo San Isidro c/v C/ Ángel López Martínez c/v C/ De Las Artes, de esta localidad.

Teniendo en cuenta que los datos correspondientes a la citada obra son los siguientes:

1.- DENOMINACION

Escuela de Artes y Diseño “Antonio López” (EASDAL)

2.- SITUACIÓN

Avda. D. Antonio Huertas c/v Paseo San Isidro c/v C/ Ángel López Martínez c/v C/ De Las Artes

3.- LINDEROS

Norte: Avda. D. Antonio Huertas
Sur: C/ Ángel López Martínez
Este: C/ De Las Artes
Oeste: Paseo San Isidro

4.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

La edificación se construyó con forma cuadrada con fachada a las cuatro calles, Avda. D. Antonio Huertas con entrada principal, Paseo San Isidro, C/ Ángel López Martínez y C/ De Las Artes. En planta baja de distribuye con un acceso a un porche de entrada con escaleras a un gran Hall que distribuye a aularios al fondo y las zonas de administración en el lado izquierdo y zona de profesorado en el lado derecho; con dos escaleras de subida a planta primera y bajada a planta semisótano a ambos lados. En planta primera se distribuyen aulas y talleres. En planta semisótano se accede por las dos escaleras laterales y se distribuyen las diferentes aulas de talleres y laboratorios, así como almacenes. En planta cubierta, consta la escalera del lado derecho permite el acceso hasta la cubierta transitable de grava, constando un casetón. Se aportan planos de distribución de las diferentes plantas.

En las zonas exteriores constan dos zonas ajardinadas con forma de triangular en la fachada de Ángel López Martínez y en la fachada del Paseo San Isidro.

5.- SUPERFICIES

Superficie construida Planta semisótano	1.055,86 m ²
Superficie construida Planta 0:	963,40 m ²
Superficie construida Planta 1:	921,86 m ²
<u>Superficie construida Planta Cubierta:</u>	<u>22,50 m²</u>
Superficie construida Total EASDAL	2.963,62 m ²
Superficie zona ajardinadas	375,20 m ²
Superficie Total Parcela	1.461,40 m²

6.- DATOS GENERALES:

Constan los siguientes proyectos y actuaciones:

- Estudio previo de Escuela de Artes y Oficios en la Avda. Antonio Huertas de Tomelloso (Ciudad Real) del arquitecto José Benito Román fechado del año 1982.
- Reformado adicional Escuela de Artes Aplicada y Oficios Artísticos de Tomelloso aprobado por Comisión de Gobierno en sesión del 26/02/1988.
- Proyecto Reforma en la Escuela de Artes y Oficios 18/12/1990.
- Proyecto ampliación de espacios y mejora de funcionalidad EASDAL arquitecto Octavio Mayor Castillo del año 2021

Referencia catastral:

7933201 VJ9373S 0001 LR

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Valoración:
888.988,65 €

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la inclusión en el Epígrafe 1.1 “Bienes Inmuebles”, nº de orden 94, nº de inmueble 51, año 1997 del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, de los datos relativos a la construcción de la Escuela de Artes y Diseño “Antonio López” (EASDAL), antes expresada.

XV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON SEGREGACIÓN DE TERRENO PARA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE LA JUVENTUD.

En relación con la ampliación del Centro de la Juventud”, sito en c/ Soria de la localidad, y

Teniendo en cuenta que:

- Se pretende la segregación de 1.069,84 m² de la finca donde se ubica el Colegio Público “San José de Calasanz” para su agrupación a la parcela del Centro de la Juventud, como consecuencia del acuerdo de dejar sin efecto la propuesta de puesta a disposición del terreno a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha aprobada en sesión plenaria de 25/03/2010, para la ampliación del C.P. San José de Calasanz.

- En el inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura en el Epígrafe 1.1 “Inmuebles Urbanos”, nº de orden 3, nº de inmueble 5, año 1997, el bien que a continuación se indica:

Denominación: Colegio Público San José de Calasanz

Superficie: 6.119,84 m²

Linderos:

Norte:	C/ Soria y Centro Joven
Sur:	Parque de La Paz
Este:	C/ Andalucía
Oeste:	C/ De La Paz y Centro Joven

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al Tomo 3065, Libro 733 Folio 144, Finca nº 55.667, Inscripción 1^a de fecha 24-05-2010.

- Para la ampliación del citado Centro de la Juventud resulta necesario segregar del terreno de propiedad municipal descrito anteriormente, una parcela de 1.069,84 m² para su posterior agrupación a la finca donde se ubica el Centro de la Juventud, de 2.440,16 m², inscrita en el

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Registro de la Propiedad de Tomelloso, al Tomo 2856, Libro 608, Folio 98, Finca nº 46.597, Inscripción 2^a, que formaría una nueva finca con una superficie de 3.510 m2.

- Con fecha 02/12/2025, el Arquitecto Técnico Municipal emite informes de segregación, valoración y clasificación urbanística del suelo a segregar.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por unanimidad, acuerda:

1.- Segregar de la finca registral 55.667, inscrita en el Tomo 3065, Libro 733 Folio 144, una parcela de 1.069,84 m2 y cuyos linderos, una vez que se produzca la segregación son:

- Norte: Finca catastral 9136303 VJ9393N 0001 IR
- Sur: Finca catastral 9136301 VJ9393N 0001 DR “Parque La Paz”
- Este: Lote 2 (resto CEIP San José de Calasanz)
- Oeste: C/ de la Paz

Quedando la finca matriz con una superficie de 5.050 m2 y los siguientes linderos:

- Norte: C/ Soria
C/ Andalucía
- Sur: Finca registral 9136301 VJ9393N 0001 DR “Parque La Paz”
- Este: C/ Andalucía
- Oeste: Centro de la Juventud

2.- Agrupar la parcela de 1.069,84 m2, una vez inscrita la correspondiente segregación, a la finca registral 46.597, inscrita en el Tomo 2856, Libro 608, Folio 98, quedando constituida en una sola finca, con una superficie de 3.510 m2 y cuyos linderos son:

- Norte: C/ Soria
CEIP San José de Calasanz
- Sur: C/ La Paz
Finca registral 9136301 VJ9393N 0001 DR “Parque La Paz”
- Este: CEIP San José de Calasanz
- Oeste: C/ La Paz

3.- Instar la inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- Rectificar el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, en el sentido de incluir en el mismo dicha alteración.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

XVI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON REVISIÓN DEL COSTE UNITARIO DE LA CONCESIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE TOMELLOSO, AÑO 2024.

En relación con la revisión de precios para el año 2024 y retribución de costes de mantenimiento y explotación de la nueva estación de filtrado, solicitada por la empresa adjudicataria del contrato de explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Tomelloso.

Teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula 29 del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del contrato de la concesión de la explotación del referido servicio y retribución anual de un oficial 1^a fontanero según Convenio del sector, metro lineal de tubería, los precios del agua fijados y publicados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el ejercicio 2024, e índice de precios al consumo. Resulta un coste unitario para el año 2024 de 0,6824 €/m³ de acuerdo con los datos aportados

Teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del contrato de la concesión de la explotación del referido servicio, en relación con la adscripción al servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento, cuya repercusión económica será contemplada en la revisión de precios, y esto supone una revisión adicional del Coste Unitario resultante para el 2024 del 0,19 %, de acuerdo con los datos aportados.

Teniendo en cuenta la adscripción al servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado municipal de Tomelloso, de la nueva estación de filtrado de agua potable y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del contrato de la concesión de la explotación del referido servicio, en relación con la adscripción al servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento, cuya repercusión económica será contemplada en la revisión de precios, y que supone un incremento de la retribución unitaria de 0,0394 €/m³ facturado, resultante de dividir el coste de 82.890,50 €/año entre 2.105.963 m³ (media de m³ de 2018 y 2019 facturados en contador a los usuarios de Tomelloso), para el periodo que se gestione la planta para el tratamiento de agua potable únicamente del municipio de Tomelloso.

Para el periodo gestionado de la planta para el tratamiento de agua potable para los municipios de Tomelloso y Argamasilla de Alba, (desde el día 01/07/2021) supone un incremento de la retribución unitaria, aprobado para el año 2021, de 0,0445 €/m³ facturado, resultante de dividir el coste de 93.769,72 €/año entre 2.105.963 m³ (media de m³ del 2018 y 2019 facturados en contador a los usuarios de Tomelloso). Y para el año 2024 le corresponde la siguiente revisión:

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

- Kt aprobada para 2023 = 1,48502033
- Kt calculada para 2024 = 1,50128616
- Incremento de Kt 2023/2024 = 1,50128616/1,48502033 = 1,01095327
- Cu revisado 2024 gestión planta tratamiento = 0,0550 x 1,01095327 = 0,0556

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

1º.- Aprobar la revisión aplicable al coste unitario de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Tomelloso, que con arreglo a la fórmula polinómica prevista arroja para el ejercicio 2.024 un coeficiente Kt 2024 fórmula = 1,50128616. Coste unitario oferta $0,4167 \times 1,50128616 = 0,6256 \text{ €/m}^3$, así como la revisión adicional del Coste Unitario resultante para el ejercicio 2024, por revisión y ampliación de redes, del 0,19 %, total $0,6268 \text{ €/m}^3$ facturado.

2º.- Aprobar coste unitario gestión de la planta para el filtrado de agua potable para los municipios de Tomelloso y Argamasilla de Alba, un incremento de la retribución unitaria de 0,0556 €/m³ facturado. (en el ejercicio 2024)

3º.- Teniendo en cuenta todos estos factores, el coste unitario revisado a aplicar en 2024 queda fijado en 0,6824 €/m³ facturado ($0,6268+0,0556= 0,6824 \text{ €/m}^3$)

4º.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real.

XVII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 votos en contra de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

- 1º.- La aprobación provisional de la modificación del artículo 15, de la ordenanza fiscal

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se recoge la gestión del impuesto, quedando el citado artículo redactado conforme a continuación se detalla :

Artículo 15:

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación, según modelo normalizado determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para determinar la deuda tributaria correspondiente y practicar la autoliquidación e ingresar su importe.

La presentación de la autoliquidación fuera de plazo sin requerimiento previo de esta Administración determinará la obligación de satisfacer los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Están, igualmente, obligados a comunicar a este Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la autoliquidación se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición (escritura pública, contrato privado, auto judicial, acta de ocupación, declaración en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones...).

3.- El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como, aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición y, en su caso, los valores declarados en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y estará obligado a

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

presentar la correspondiente autoliquidación por cuota 0.

2º.- Que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de máxima difusión, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

XVIII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA ANULACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA, CORRESPONDIENTES A LA DECLARACIÓN DE FALLIDOS Y CRÉDITOS INCOBRABLES DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

Presentado, por la Recaudadora Municipal, propuesta de anulación de valores en vía ejecutiva, que, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, son deudas declaradas como créditos incobrables o fallidos.

Visto el Informe Jurídico de fecha 4 de diciembre de 2025.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

La anulación de valores, con arreglo al siguiente resumen:

CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTALES
CONSERVATORIO DE MÚSICA				95,16	58,40		153,56
PLUSVALÍAS				31.221,81	90,23		31.312,04
INFRACCS. ESTABLECIM. PÚBL.			2.707,00	1.126,50			3.833,50
INFRACCS. MEDIO AMBIENTE	400,00	97,58	517,52	1.050,00	225,00		2.290,10
INFRACCS. SEG. CIUDADANA			701,00	300,00	3.166,32		4.167,32
INFRACCS TENENCIA ANIMALES			751,00	2.704,58	601,04	300,52	4.357,14
INFRACCS. CONSUMO		10.590,02	6.712,30	6.500,00	13.679,56		37.481,88
LICENCIAS DE OBRAS					540,35		540,35
OVP MERCADILLO					519,22		519,22

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

ENTRADA VEHÍCULOS			20,13			20,13
REINTEGRO NÓMINAS			126,55			126,55
SERVICIOS EDUCATIVOS		184,00	130,00	700,00		1.014,00
SERVICIOS SOCIALES		290,04	824,87	391,86		1.506,77
						87.322,56

XIX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON PETICIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, LA RECUPERACIÓN Y LA CREACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS EN LA ESTACIÓN DE TOMELLOSO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Estación de Autobuses de Tomelloso, cuya adquisición de terrenos fue aprobada en sesión plenaria el 27 de abril de 1981, y que fue cedida al Ministerio de Transportes en 1982, ha sido, durante décadas, un servicio de carácter esencial para nuestra población. Estudiantes, trabajadores, jubilados y ciudadanía en general han encontrado en el transporte público una vía ordenada, rápida y cómoda para la movilidad. El coche de línea ha formado parte de la vida cotidiana de muchas generaciones y ha sido un vector fundamental para la cohesión social y económica de Tomelloso y los municipios de su área de influencia.

Lamentablemente, en los últimos años, y agravado tras la pandemia, nuestra Estación de Autobuses ha sufrido una constante pérdida de líneas y una severa restricción de horarios, revirtiendo el progreso logrado. Esta involución no solo penaliza a los ciudadanos que prefieren o dependen del transporte colectivo, sino que socava la conveniencia del servicio y el desarrollo económico y educativo de nuestra ciudad.

La situación actual exige una intervención urgente de la Administración Autonómica, competente en la materia, para restaurar la dignidad y funcionalidad de nuestro nudo de comunicaciones, SIENDO los déficits más graves los siguientes:

1.- Conexiones con la Capital de Provincia: La supresión de la línea que cubría Ciudad Real y la eliminación de la salida directa de AISA a las 6:45 horas, esencial para estudiantes y gestiones administrativas tempranas, ha mermado significativamente la conexión con Ciudad Real. Reivindicamos la restitución de esta línea directa.

2.- Conexión con Alcázar de San Juan: El horario actual de INTERBUS (ida a las 9:20h y regreso a las 12:00h), vigente desde hace diez años, es completamente inoperante. Impide a los vecinos realizar gestiones, acudir a citas médicas o conectar eficientemente con los trenes de Alcázar. Se requiere modificar este horario para una partida más temprana (7:45h o antes) y un regreso más tardío (18:45h o después). Dos líneas darían satisfacción a las demandas de los ciudadanos, en la que cabría la recuperación de la parada en el IES Juan Bosco.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

3.- Pérdida de Conexiones de Largo Recorrido: La supresión de líneas clave como la operada por MONBUS (Tomelloso-Valencia) y VIBASA/INTERBUS (Badajoz-Alicante/Murcia) ha aislado a Tomelloso del arco mediterráneo y occidental español. Es esencial la conexión con Albacete, que fue suprimida en esa línea mencionada.

4.- Aislamiento con Toledo: Actualmente, Tomelloso carece de conexión directa con la capital autonómica. Es fundamental crear una línea directa que conecte Tomelloso con Toledo, facilitando las gestiones autonómicas y la movilidad de funcionarios y ciudadanos. Es una línea muy demandada por estudiantes universitarios.

5.- Restricción a Cuenca: La eliminación del servicio a Cuenca cuya salida era los lunes a las 5.30 horas de la mañana, manteniéndose solo los viernes, restringe severamente las opciones de estudio y negocio con otra capital de provincia de la Comunidad.

6.-Inexistencia de conexión con Andalucía. Aislamiento total con Andalucía (Jaén,Córdoba,Sevilla,Málaga y Granada),muy demandado por estudiantes.

La mejora de estas líneas es de carácter imperativo. Muchas personas, en una sociedad moderna y consciente de la sostenibilidad, prefieren viajar en transporte público por comodidad, seguridad y responsabilidad. Si la administración no garantiza la conveniencia del servicio (horarios operativos, rutas lógicas), está forzando a la ciudadanía a la dependencia del vehículo particular. El fomento de un transporte público eficiente es una obligación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y un servicio básico al que Tomelloso tiene derecho.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Fomento de la JCCM a la **revisión integral de las concesiones de transporte interurbano** que afectan a la Estación de Tomelloso, con el objetivo de fortalecer las líneas existentes y recuperar las suprimidas.

SEGUNDO: Solicitar la **modificación inmediata de los horarios** de la línea INTERBUS con destino/origen Alcázar de San Juan, estableciendo al menos dos líneas una frecuencia con partida matinal temprana (antes de las 7:45h) y una frecuencia de regreso vespertino que finalice la jornada (18:45h o posterior). Dos líneas en las que se dé cobertura a la parada en el IES San Juan Bosco.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

TERCERO: Requerir la **recuperación de la línea de autobús directo con Ciudad Real**, especialmente en el horario de las 6:30 horas, fundamental para estudiantes universitarios y trabajadores.

CUARTO: Instar a la Consejería a la **creación de una nueva línea directa que conecte Tomelloso con Toledo**, capital autonómica, asegurando la conexión institucional y administrativa de la ciudad con el centro regional.

QUINTO: Reclamar la **restitución del servicio de autobús diario** a la ciudad de Cuenca, así como a la de Valencia y potenciar la conexión con Madrid.

SEXTO: Solicitar que se establezcan conexiones con municipios cercanos como las que existían con Socuéllamos, Villarrobledo, San Clemente, La Solana, Argamasilla de Alba y Daimiel.

SÉPTIMO: Solicitar el diseño e implantación de nuevas conexiones con las capitales andaluzas mencionadas

OCTAVO: Dar traslado de este acuerdo al consejero de Fomento de la JCCM, a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha, al presidente de la JCCM, al Vicepresidente segundo de la JCCM, al presidente de la Diputación de Ciudad Real y a la delegada de la JCCM en la provincia de Ciudad Real, así como al Ministro de Transportes y a la Delegada del Gobierno de España en Castilla La Mancha.

XX.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN DISTINTAS INVERSIONES DE INTERÉS PARA TOMELLOSO.

Previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

Solicitar a los Parlamentarios de la Cortes de Castilla - La Mancha que apoyen, y en caso de no prosperar, que reformulen las enmiendas que se expresan a continuación:

MUNICIPIO	ENMIENDA	PRESUPUESTO
Tomelloso	Firma convenio elaboración proyecto de construcción nueva Biblioteca Municipal	500.000,00 €

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Tomelloso	Firma convenio funcionamiento Casa de las Letras	200.000,00 €
Tomelloso	Construcción comedor escolar CEIP Almirante Topete	250.000,00 €
Tomelloso	Ampliación CEIP Miguel de Cervantes	300.000,00 €
Tomelloso	Ampliación IES Fco. García Pavón	300.000,00 €
Tomelloso	Construcción Gimnasio IES Alto Guadiana	600.000,00 €
Tomelloso	Construcción Gimnasio CEIP Doña Crisanta	500.000,00 €
Tomelloso	Construcción comedor escolar CEIP Embajadores	250.000,00 €
Tomelloso	Construcción comedor escolar CEIP San José de Calasanz	250.000,00 €
Tomelloso	Convenio colaboración para mantenimiento y funcionamiento Conservatorio Municipal de Música	300.000,00 €
Tomelloso	Ampliación instalaciones Escuela de Arte Superior Antonio López García	240.000,00 €
Tomelloso	Construcción comedor Escolar CEIP Dña. Crisanta	100.000,00 €
Tomelloso	Nuevos Espacios CEIP Carmelo Cortés	100.000,00 €
Tomelloso	Climatización CEIP'S	100.000,00 €
Tomelloso	Firma Convenio mantenimiento Escuela Infantil Lorencete	500.000,00 €
Tomelloso	Equipamiento ITECAM	1.000.000,00 €
Tomelloso	Comienzo segunda fase remodelación Estación de autobuses	500.000,00 €

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Tomelloso	Puesta en marcha de nuevas rutas de autobús	300.000,00 €
Tomelloso	Construcción de rotonda intersección CM-3103 y CM-3102	300.000,00 €
Tomelloso	Convenio de colaboración adecuación y rehabilitación de cuevas en Barrio La Esperanza	500.000,00 €
Tomelloso	Obras de mejora del suministro de abastecimiento en alta del Embalse de Peñarroya	600.000,00 €
Tomelloso	Elaboración de proyecto de adecuación del desagüe G-1 Pantano de Peñarroya	300.000,00 €
Tomelloso	Firma convenio para arreglo de caminos	250.000,00€
Tomelloso	Firma convenio reforestación Parque V Centenario	750.000,00 €
Tomelloso	Establecimiento Fondo de compensación por competencias impropias	5.000.000,00 €
Tomelloso	Puesta en marcha 100% Plan funcional Hospital de Tomelloso	5.000.000,00 €
Tomelloso	Dotación de UCI al Hospital de Tomelloso	5.700.000,00 €

Total Enmiendas 24.690.000,00€

XXI.- ACUERDO RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA DEL CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN, D. RAÚL ZATÓN CASERO.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Raúl Zatón Casero, con fecha 10 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 202599900012299, en el que comunica que presenta su renuncia al cargo de Concejal de esta Corporación, que en la actualidad ostenta.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

EXTRACTO DE SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia del Concejal de esta Corporación, perteneciente al Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Zatón Casero.

2º.- Remitir certificación del acuerdo a la Junta Electoral competente, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando que, a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir la vacante a D. Sergio González Berzosa, quien figura en decimocuarto lugar de la lista de candidatos del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) presentada en las últimas elecciones municipales.

El Sr. Zatón Casero abandona su asiento del salón de sesiones.

MOCIÓN DE URGENCIA

- El Ayuntamiento Pleno, previa declaración de urgencia, adoptada por 18 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y Socialista y 2 votos en contra de los concejales/as del grupo municipal VOX, en relación con moción presentada por el grupo municipal Socialista *"Para garantizar la transparencia sobre el proyecto de planta de biometano y para impulsar una consulta popular en Tomelloso"* y habiéndose aprobado enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal Popular, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consideraciones previas

En los últimos meses se han puesto en marcha diferentes iniciativas que pretenden implantar Plantas de Biometano en todo el territorio de Castilla-La Mancha. Iniciativas que han producido consecuencias graves para la convivencia social, generando fracturas entre poblaciones que convivían sin ningún otro problema. Se ha constatado la falta de criterio territorial por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que no ha tenido sensibilidad con las posibles ubicaciones de las Plantas de Biometano, generando debate donde no lo había y problemas que eran inexistentes. Parece, en fin, que el Gobierno Regional ha planificado un cambio de paradigma energético, sin plantearse si la sociedad de Castilla-La Mancha, o los diferentes territorios que la componen, estaban realmente a salvo de no sufrir ningún agravio entre ellos.

EXTRACTO DE SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO

A pesar de lo anterior, es evidente que se precisan respuestas y atención a los sectores primario e industrial, pues son estos mismos sectores los afectados por esta transición energética, los que ven contradicciones entre una administración que les exige un cuidado y tratamiento de residuos, y que, por otro lado, observan como las medidas que se puedan adoptar no gozan de una madurez suficiente para ser entendidas por los ciudadanos de los municipios en los que se pretenden implantar estas plantas.

Se da la circunstancia de que en el propio Gobierno de la Junta de Comunidades encontramos declaraciones como las de la Consejera de Desarrollo Sostenible, Mercedes Gómez, quien ha subrayado en diversas ocasiones la importancia de los gases renovables como el biometano en la transición energética de la región, destacando su potencial para generar empleo verde y un gran impacto en sectores como el industrial y el transporte. Un gobierno que, como ahora se verá, se ha lanzado en tromba a la implantación de esta actividad enérgética en la comunidad autónoma.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se echa en falta una postura con un criterio coherente desde el punto de vista jurídico e incluso social en Castilla-La Mancha, y es preciso señalar al Gobierno Regional, que parece desconocer los problemas que estas instalaciones y su posible implantación generan localmente. Unos problemas que se suceden, precisamente, por no haber explorado fórmulas de información y participación ciudadana, contribuyendo exponencialmente a ese profundo malestar social.

II. La Incoherencia Institucional y la Evasión de Responsabilidades de la Junta de Comunidades

La problemática actual no emana de la tecnología del biometano, sino de la incoherencia manifiesta y la evasión de responsabilidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Administración regional, por un lado, defiende con vehemencia las bondades del biometano y la necesidad de un marco común de implantación. Por otro lado, ha evadido sistemáticamente su responsabilidad de establecer una planificación territorial clara y vinculante, delegando la gestión del conflicto social a los Ayuntamientos, que son la administración más cercana al ciudadano y la que soporta la presión vecinal sin las herramientas normativas adecuadas.

Esta evasión de responsabilidad se ha materializado en decisiones normativas recientes que generan indefensión y desigualdad:

- 1. Inclusión en la Ley de Proyectos Prioritarios (Acuerdo 3 de septiembre de 2024):** El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades aprobó el Acuerdo de 3 de septiembre de 2024, por el que se modifican los criterios para la declaración de Proyectos Prioritarios, incluyendo explícitamente a las plantas de biometano dentro de los sectores estratégicos calificados por la Ley 5/2020, de Medidas Urgentes. Esta calificación otorga a los proyectos una tramitación preferente, reduce plazos y limita la discrecionalidad municipal, cercenando

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

de facto la autonomía local en la fase de autorización y calificación urbanística, sin que la Junta asuma la responsabilidad política y territorial de la ubicación de estas infraestructuras.

2. **Invalidz Práctica de las Modificaciones del Planeamiento Municipal:** La sugerencia de la Junta de que los municipios pueden regular la prohibición o limitación de estas plantas mediante la modificación de sus Planes de Ordenación Municipal (POM) o Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) es una falacia jurídica y administrativa. Cualquier modificación sustancial del planeamiento requiere la aprobación definitiva de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dependiente de la propia Junta. Dicha Comisión podría considerar, con base en el propio Plan Regional de Biometanización (que es estratégico), que una prohibición generalizada e indiscriminada de una actividad industrial estratégica que la propia Junta promueve es una medida desproporcionada, injustificada o contraria al interés superior regional, denegando su aprobación. El Ayuntamiento realiza un esfuerzo técnico y jurídico baldío y se enfrenta a un contencioso administrativo seguro.

III. La Ineficacia Territorial: Un Modelo de Planificación Asimétrico y Absurdo

El actual modelo de planificación territorial es técnicamente ineficiente y socialmente injusto, generando un "efecto desbordamiento" inasumible.

El impacto de una planta de biometano es logístico, territorial y de percepción social, más allá de la ausencia de riesgos intrínsecos. La fragmentación regulatoria por términos municipales genera una situación absurda:

- El término municipal de Tomelloso, por ejemplo, es extremadamente irregular. Mientras que la parte noreste se expande a más de 15 kilómetros, en la parte oeste se linda con el de Argamasilla de Alba, que se encuentra a escasos metros del núcleo urbano tomellosero. Es perfectamente posible, bajo el actual marco normativo, que el Ayuntamiento de Tomelloso, en el ejercicio de sus competencias, intentase una modificación de su planeamiento para delimitar una distancia de prohibición de implantación a menos de 10 kilómetros de su casco urbano.
- Sin embargo, el municipio vecino de Argamasilla de Alba, con otra regulación diferente o sin ella, podría autorizar la planta a apenas 2 kilómetros del núcleo urbano de Tomelloso.
- El perjuicio al municipio de Tomelloso (impacto visual, de tráfico, de percepción social) es idéntico, pero el beneficio económico y el control urbanístico es nulo.

La Junta de Comunidades, al declarar estos proyectos como prioritarios y no establecer una planificación territorial vinculante con criterios de ubicación claros, distancias mínimas obligatorias a núcleos de población y un mapa de aptitud de suelos con alcance regional, evade su responsabilidad planificadora. Traslada el conflicto a la arena local, demostrando una carencia total de liderazgo y coherencia en la ordenación del territorio de Castilla-La Mancha, y desprotege a los municipios frente a la presión social.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

IV. La Vía de la Participación Democrática Directa

Ante esta disfunción territorial, la opacidad en la toma de decisiones y la afectación a intereses supralocales (ordenación territorial de toda la región), se justifica la activación de los mecanismos de participación ciudadana de rango superior.

Las competencias en ordenación del territorio y urbanismo recaen estatutariamente en la Junta de Comunidades. Si bien la autorización de referéndums corresponde al Estado (Art. 149.1.32^a CE), la Ley Orgánica 2/1980 prevé que las CCAA puedan solicitar dicha autorización para consultas sobre materias de su competencia.

Es, por tanto, una cuestión de transparencia política y de respeto a la ciudadanía que la Junta de Comunidades asuma su responsabilidad y lidere un proceso de escucha real, vinculante y con alcance regional a la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 votos en contra de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha (Consejo de Gobierno) a que asuma su responsabilidad planificadora y, en ejercicio de sus competencias estatutarias, solicite formalmente al Gobierno de la Nación (Consejo de Ministros) la autorización para la celebración de un referéndum consultivo de ámbito autonómico. Dicho referéndum versaría sobre la pertinencia de la actual planificación del Plan de Biometanización regional y la necesidad de establecer criterios homogéneos, estrictos y vinculantes de ubicación y distancias para la instalación de plantas de biometano en la región, primando la protección de los núcleos urbanos y la coherencia territorial supramunicipal.

SEGUNDO.- Para el caso de que la vía del referéndum consultivo encontrase impedimentos jurídicos o no fuera autorizada por el Gobierno de la Nación, se insta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que, con el máximo rigor técnico y jurídico, articule una consulta popular no referendaria dentro de su marco competencial (con base en la normativa de participación ciudadana autonómica), que recoja el sentir mayoritario de la ciudadanía regional sobre las cuestiones mencionadas en el punto anterior, garantizando la máxima transparencia, neutralidad y eficacia en el resultado.

TERCERO.- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que, con carácter inmediato, impulse las modificaciones normativas pertinentes en el TRLOTAU u otras leyes sectoriales que garanticen la seguridad jurídica de los Ayuntamientos, establezcan distancias mínimas obligatorias a núcleos urbanos (independientemente del término municipal) y eviten las

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

situaciones de injusticia territorial actuales, liderando la planificación y no delegando el conflicto en las administraciones locales.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Desarrollo Sostenible, a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM) y a los grupos parlamentarios con representación en las Cortes de Castilla-La Mancha.